

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don Ibrahima Keita.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Visto que en la documentación que acompaña a su solicitud de inscripción padronal no se ha presentado autorización de persona mayor de edad empadronada en el domicilio de Avda. Virgen de las Viñas, **.

Por resolución de Alcaldía 2020/5219, se ha notificado, conforme a la normativa vigente, requerimiento a don Ibrahima Keita para subsanar defectos en su solicitud de Inscripción Padronal, presentando autorización, por escrito, de una persona mayor de edad que figure empadronada en el domicilio indicado en su solicitud, la cual deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que el interesado haya subsanado su solicitud de Inscripción Padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de Inscripción Padronal a don Ibrahima Keita, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.
2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 9 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1182

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>